

ORDEN de 4 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Matamoros González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Luis Matamoros González, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de julio y 5 de septiembre de 1967 sobre plus circunstancial. Se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Matamoros González, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de julio y 5 de septiembre de 1967. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Elegido Alonso-Geta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Julio Elegido Alonso-Geta, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio y 30 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Elegido Alonso-Geta, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio y 30 de agosto de 1967 que declararon la inadmisibilidad de las pretensiones del recurrente referentes a liquidación de diferencias por plus circunstancial; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Jiménez Montoya.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Pedro

Jiménez Montoya, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de junio y 12 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial. Se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Jiménez Montoya contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de junio y 12 de agosto de 1967, desestimando las pretensiones del recurrente sobre liquidación de diferencias por plus circunstancial sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de noviembre de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para reorganizar las zonas recaudatorias de la provincia de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número tercero, del vigente Estatuto de Recaudación, tiene a bien disponer:

Primero.—Que dicha provincia se divida, a tal efecto, en siete zonas, denominadas: Primera de la Capital, Segunda de la Capital-Pueblos, Tercera de la Capital-Pueblos, Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte y Vitigudino, constituida cada una por los municipios que se detallan en la adjunta relación, y cuyas respectivas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se expresan.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vayan alguna o algunas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas no se refundirán con otras, sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalará, con carácter definitivo, hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que, provisionalmente, corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las actuales zonas de la Capital-Pueblos, Alba de Tormes, Primera de Ciudad Rodrigo, Ledesma y Sequeros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RELACIÓN A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Zona Primera de la Capital

Con capitalidad en Salamanca.

Su demarcación comprende el término municipal de Salamanca y su anexionado de Tejares.

Zona Segunda de la Capital-Pueblos

Con capitalidad en Salamanca.

Ayuntamientos que la integran: Aldealengua, Aldeanueva Figuerola, Aldearrodrigo, Aldearrubia, Aldeatejada, Almenara de Tormes, Almendra, Añoover de Tormes, Arapiles, Arcediano, El Arco, Barbadillo, Buenamadre, Cabezabelosa de la Calzada, Cabrerizos, Calvarrasa de Abajo, Calvarrasa de Arriba, Calzada de Don Diego, Calzada de Valdunciel, Campo de Ledesma, Canillas de Abajo, Carbajosa de Armuña, Carbajosa de la Sagrada, Carrascal de Barregas, Castellanos de Moriscos, Castellanos de Villiquera, Doñinos de Ledesma, Doñinos de Salamanca, Encinas de San Silvestre, Espino de la Orbada, Florida de Liébana, Porfoleda, Galindo y Perahuy, Garcirrey, Gejo de los Reyes, Golpejo del Barro, Golpejas, Gomecello, Juzbado, Ledesma Manzano (El), Mata de Armuña, Mata de Ledesma, Monleras, Monterrubio de Armuña, Moriscos, Negrilla de Palencia, La Orbada, Pajares de la Laguna, Palacios del Arzobispo, Palencia de Negrilla, Parada de Arriba, Parada de Rubiales, Pedrosillo el Ralo, Pelarrodriguez, El Pino de Tormes, Pitiegua, Rollán, San Cristóbal de la Cuesta, Sando de Santa María, San Morales, San Pedro del Valle, San Pelayo, Santa María de Sando, Santa Marta de Tormes, Santiz, Sardón de los Frailes, Tabera de Abajo, Tardáguila, Topas, Las Torres, Torresmenudas, Valdelosa, Valdunciel, Valverdón, Vega de Tirados, La Velles, Villamayor, Villares de la Reina, Villarmayor, Villardardo, Villaseco de los Gamitos, Villaseco de los Reyes, Villaverde de la Guareña, Zamayón, Zarapicos.

Zona Tercera de la Capital-Pueblos

Con capitalidad en Salamanca.

Ayuntamientos que la integran: Alba de Tormes, Aldenueva de la Sierra, Aldeaseca de Alba, Aldeavieja de Tormes, Aldehuera de la Bóveda, Anaya de Alba, Armenteros, Barbalos, Beleña, Berrocal de Huebra, Berrocal de Salvatierra, Campillo de Salvatierra, Carrascal del Obispo, Casafranca, Cilleros del Hondo, Coca de Alba, Chagarca Medianero, Ejeme, Encinas de Abajo, Encinas de Arriba, Endrinal de la Sierra, Escorial de la Sierra, Frades de la Sierra, Fresno-Alhándiga, Fuenterroble de Salvatierra, Gajates, Galinduste, Garcihernandes, Galisancho, Guijuelo, Herguijuela del Campo, Horcajo Medianero, Larrodrigo, Linares de Riofrio, Machacón, Martinamor, Matilla de los Caños, La Maya, Membrive de la Sierra, Miranda de Azán, Monleón, Montejo, Monterrubio de la Sierra, Morille, Mozárbez, Narros de Matalayegua, Navales, Navarredonda de la Rinconada, Navarredonda de Salvatierra, Palacios de Salvatierra, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Pedrosillo de los Aires, Pelabravo, Pelayos, Peñarandilla, Pizarra de Salvatierra, Rinconada de la Sierra, Robliza de Cojos, La Sagrada, Salvatierra de Tormes, Sanchón de la Sagrada, San Muñoz, San Pedro de Rozados, Los Santos, La Sierpe, Sieteiglesias de Tormes, La Tala, Tamames, Tejada y Segoyuela, Terradillos, Valdecarros, Valdemierque, Vecinos, Las Veguillas, Villagonzalo de Tormes, Villalba de los Llanos, Buenavista, Cabezueta de Salvatierra.

Zona de Béjar

Con capitalidad en Béjar.

Ayuntamientos que la integran: La Alberca, Aldeacipreste, Arroyomuerto, La Bastida, Béjar, Bercimuelle, El Cabaco, Cabeza de Béjar, Calzada de Béjar, Candelario, Cantagallo, Casas del Conde, Cepeda, Cereceda de la Sierra, El Cerro, Cespedosa, Cilleros de la Bastida, Colmenar de Montemayor, Cristóbal, Fresnedoso, Fuentes de Béjar, Gallegos de Solmirón, Garcibuey, Guijo de Avila, Herguijuela de la Sierra, Horcajo Montemayor, La Hoya, Lagunilla, Ledrada, Madroñal, Miranda del Castañar, Mogarráz, Molinillo, Monforte de la Sierra, Montemayor del Río, Navacarros, Nava de Béjar, Nava de Francia, Navalmorales de Béjar, Navamorales, Palomares de Béjar, Peñacaballera, Peromingo, Pinedas, Puebla de San Medel, Puente del Congosto, Puerto de Béjar, Sanchotello, San Esteban de la Sierra, San Martín del Castañar, San Miguel de Valero, Santibáñez de Béjar, Santibáñez de la Sierra, Sequeros, Sorihuela, Sotoserrano, El Tejado, Tornadizo (El), Valdefuentes de Sangusín, Valdehijaderos, Valdelacasa, Valdelageve, Valero, Valverde de Valdelacasa, Vallegera de Riofrio, Villanueva del Conde.

Zona de Ciudad Rodrigo

Con capitalidad en Ciudad Rodrigo.

Ayuntamientos que la integran: Abusejo, Agallas, Alameda de Gardón, Alamedilla, Alba de Yeltes, Alberguería de Argañán, Alea del Obispo, Aldehuera de Yeltes, La Atalaya, Barquilla, Boada, Boadilla, El Bodón, La Bouza, Cabrillas, Campillo de Azaba, Carpio de Azaba, Casillas de Flores, Castillejo de Azaba, Castillejo de Dos Casas, Castillejo de Martín Viejo, Castraz, Ciudad Rodrigo, Diosleguarde, La Encina, Espeja, La Fuente de San Esteban, Fuenteguinaldo, Fuentes de Oñoro, Gallegos de Argañán, Herguijuela de Ciudad Rodrigo, Ituero de Azaba, El Maíllo, Martiago, Martín del Río Yeltes, Monsagro, Morasverdes, Muñoz, Navasfrías, Pastores, El Payo, Peñaparda.

Puebla de Azaba, Puebla de Yeltes, Puerto Seguro, Retortillo, Robleda, Sahelices el Chico, Santi-Spiritus, Santa Olalla de Yeltes, El Sahugo, Sepulcro Hilario, Serradilla del Arroyo, Serradilla del Llano, Sexmiro, Tenebrón, Villar de Argañán, Villar del Ciervo, Villar de la Yegua, Villasrubias, Zamarra.

Zona de Peñaranda de Bracamonte

Con capitalidad en Peñaranda de Bracamonte.

Ayuntamientos que la integran: Alaraz, Alconada, Aldeaseca de la Frontera, Arabayona de Mojica, Babilafuente, Bóveda del Río Almar, Campo de Peñaranda, Cantalapiedra, Cantalpino, Cantaracillo, Cordovilla, Huerta, Macotera, Malpartida, Mancera, Morifiño, Nava de Sotrobal, Palaciosrubios, Paradinosa de San Juan, El Pedroso, Peñaranda de Bracamonte, Poveda de las Cintas, Ragama, Salmoral, Santiago de la Puebla, Tarazona de la Guareña, Tordillos, Ventosa del Río Almar, Villaflores, Villar de Gallimazo, Villoria, Villorueta, Zorita de la Frontera.

Zona de Vitigudino

Con capitalidad en Vitigudino.

Ayuntamientos que la integran: Ahigal de los Aceiteros, Ahigal de Viarino, Aldeadávila de la Ribera, Bañobarez, Barceo, Barruecopardo, Bermellar, Bogajo, Brincones, Cabeza de Framontanos, Cabeza del Caballo, Cerezal de Peñahorcada, Cerralbo, Cipérez, Corporario, Cubo de Don Sancho, Encinasola de los Comendadores, Espadaña, La Fregeneda, Fuenteliente, Grandes, Guadramiro, Hinojosa de Duero, Iruelos, Lumbrales, Masueco de la Ribera, Mieza, Milano, Moronta, Omedo de Camaces, La Peña, Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Perena, Pozos de Hinojos, Puertas, La Redonda, Saldeana, Sanchón de la Ribera, Sanfelices de los Gallegos, Saucelle, Sobradillo, Trabanca, Tremedal de Tormes, Valderrodrigo, Valsalabroso, La Vidola, Vilvestre, Villar de Peralonso, Villar de Samaniego, Villares de Yeltes, Villarino de los Aires, Villarmuerto, Villabuenas, Villavieja de Yeltes, Vitigudino, Yecla de Yeltes, Zarza de Pumareda.

ORDEN de 27 de noviembre de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de las zonas recaudatorias de la provincia de Tarragona,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número tercero, del Estatuto de Recaudación, dispone lo siguiente:

Primero.—Que dicha provincia se divida en seis zonas recaudatorias, denominadas: Primera de Tarragona, segunda de Tarragona, tercera de Tarragona, Reus; primera de Tortosa, y segunda de Tortosa, constituida cada una por los pueblos que se expresan en la adjunta relación y cuyas capitalidades se fijan en las poblaciones que, igualmente, se indican.

Segundo.—Que la zona de Falset, actualmente vacante, se agregue a la de Reus.

Tercero.—Que la zona segunda de Tarragona, de nueva creación por integración del territorio de las de Montblanch y Valls, al vacar una de éstas se proveerá en concurso restringido con arreglo a la disposición transitoria segunda de la Orden de 31 de diciembre de 1966.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de cada una de las zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprenden la demarcación y Ayuntamientos que en esta reorganización se les asignen, aplicándose mientras tanto la que, provisionalmente, corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Falset, Montblanch y Valls, cambiando la denominación de las de Gandesa y Vendrell, que se llamarán, respectivamente, segunda de Tortosa y tercera de Tarragona.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RELACIÓN A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Zona primera de Tarragona

Con capitalidad en Tarragona.

Comprende los Ayuntamientos de: Catllar, Constantí, Morell, Pallaresos, Perafort, Poble Mafumet, Renau, Rourell, La Secuita, Tarragona, Vilaseca.